

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

1895

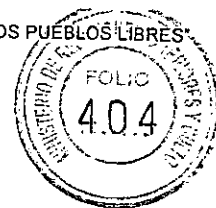


ANEXO

**“PLAN NACIONAL DE ACCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 1325 (2000) DEL CONSEJO DE
SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS Y SUBSIGUIENTES”**

MRE y C
4027/2012

a
[Signature]

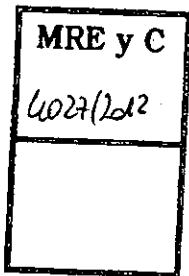


*El Poder Ejecutivo
Nacional*

Tabla de contenido:

Introducción

- I. Política Exterior Argentina en materia de Mujeres, Paz y Seguridad**
- II. Plan Nacional de Acción**
 - 1. Antecedentes: Construyendo el Plan Nacional**
 - 2. Objetivos: Acciones según ámbito de aplicación y Organismos responsables.**
 - Objetivo 1**
 - Objetivo 2**
 - Objetivo 3**
 - Objetivo 4**
 - 3. Presupuesto, Coordinación, Monitoreo y Seguimiento**
 - 4. Cuadro de objetivos e indicadores – meta**



Handwritten signature and initials.

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



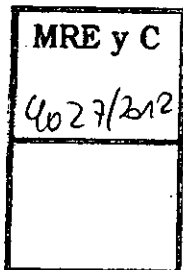
Plan Nacional de Acción de la República Argentina para la implementación de la Resolución N° 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y subsiguientes.

Introducción

En situaciones de conflicto armado las mujeres adultas, jóvenes y niñas continúan sufriendo sus efectos de forma directa o indirecta, son víctimas de violaciones a sus derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) por parte de todos los actores de conflictos armados y enfrentan riesgos específicos por su condición de género.

A pesar de que la mayoría de las víctimas de los conflictos armados son mujeres y niñas, estas continúan siendo excluidas de los acuerdos y negociaciones de paz y aún no participan de forma equitativa en los espacios de decisión política, siendo por ello sub-representadas y sus intereses y necesidades ignorados.

Aunque las mujeres desempeñan una función importante en la prevención y solución de conflictos y en el mantenimiento de la paz, siguen estando insuficientemente representadas en los niveles de adopción de decisiones.



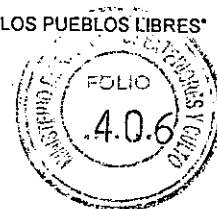
Esta realidad ha sido reconocida por los Estados en diferentes mecanismos e instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, entre los que se encuentran la Resolución N° 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y subsiguientes, entre otros.

En la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (1995), se establece que la plena participación de las mujeres en todos los esfuerzos para la prevención y resolución de conflictos es fundamental para el mantenimiento y fomento de la paz y la seguridad. Adicionalmente se advierte sobre la importancia decisiva del mantenimiento de la paz y la seguridad a nivel mundial, regional y local, para la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como para la eliminación de todas las formas de violencia contra ellas y de su utilización como arma de guerra¹, e insta a los Estados a adoptar medidas positivas a fin de garantizar la paz para el adelanto de la mujer y reconoce la función rectora que han desempeñado las mujeres en el movimiento en favor de la paz.

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece que la plena participación de las mujeres en todas las

¹ Declaración y Plataforma de Acción. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing 1995. Capítulo II. Contexto Mundial. Párrafo 12.

El Poder Ejecutivo Nacional



esferas decisorias, en igualdad de condiciones con los hombres es indispensable para el desarrollo pleno de los países, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

En este sentido y reconociendo la necesidad de garantizar la protección de las mujeres en situaciones de conflicto armado y la importancia de incrementar su participación en todas las iniciativas de paz y seguridad, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la Resolución N° 1325 (2000). Este hecho constituyó un acontecimiento histórico al crear el primer instrumento de derecho internacional que se ocupa de los temas de paz y seguridad desde la perspectiva específica de los derechos de las mujeres.

La Resolución reconoce la importancia de incorporar la perspectiva de género y la participación equitativa de las mujeres en todas las iniciativas de paz y seguridad. Asimismo, demanda acciones específicas a la Secretaría General de las Naciones Unidas, a las partes en conflicto y a los Estados Miembros para lograr:

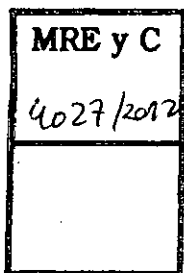
- el aumento de la representación de las mujeres en niveles de toma de decisión en la prevención; el manejo y resolución de conflictos;
- la protección y atención a necesidades específicas de mujeres y niñas en el marco del conflicto;
- la inclusión de la perspectiva de género en procesos de Desarme Desmovilización y Reintegración (DDR) y;
- el apoyo a las iniciativas de paz de las mujeres.

Para complementar los contenidos de la Resolución N° 1325 de 2000, el Consejo de Seguridad emitió posteriormente las Resoluciones Nros. 1820 de 2008, 1888 de 2009, 1889 de 2009, y la 1960 de 2010, relativas a las mujeres, la paz y la seguridad y a la prevención y respuesta a la violencia sexual en el marco de los conflictos armados.

En lo que respecta a la violencia contra las mujeres en contextos de conflicto armado, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional incluye una serie de delitos de violencia sexual que afectan de forma mayoritaria a las mujeres y niñas y que constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad.

En este mismo sentido las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas Nros. 1820 de 2008 y 1888 de 2009 reconocen la violencia sexual relacionada con los conflictos como una "táctica de guerra" y un asunto de paz y seguridad internacional que requiere una respuesta desde el mantenimiento de la paz, la justicia, los servicios y las negociaciones de la paz.

La Resolución N° 1888 por su parte, refuerza las herramientas para la aplicación de la Resolución N° 1820 a través de la asignación de liderazgos de alto nivel, el desarrollo de capacidad experta para la respuesta judicial, la creación de mecanismos de reporte sobre el



El Poder Ejecutivo Nacional



tema, y hace un llamado a la rendición de cuentas en aras de acabar con la impunidad frente a este delito.

Adicionalmente y en relación con la participación de las mujeres en el mantenimiento y la consolidación de la paz, la Resolución N° 1889 aborda la exclusión de las mujeres de los procesos de recuperación temprana y de consolidación de la paz y la falta de planificación y financiamiento para la respuesta a sus necesidades. En este sentido, solicita el diseño e implementación de estrategias para aumentar el número de mujeres en la toma de decisiones relativas a la resolución de los conflictos.

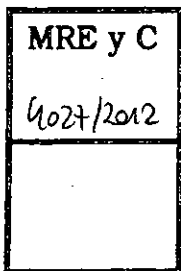
Para la República Argentina, la implementación del conjunto las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de Mujeres, Paz y Seguridad no sólo reviste la mayor importancia en su política exterior, sino que se enmarca en los compromisos asumidos a través de diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres, varios de los cuales cuentan con jerarquía constitucional. En virtud de ellos, el Estado está obligado, frente a todos sus ciudadanas y ciudadanos, a erradicar toda forma de discriminación, a promover la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y a incorporar la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas que tengan un impacto nacional e internacional como instrumento de su política exterior.

La Constitución Nacional establece la garantía del pleno ejercicio de los derechos políticos mediante la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres (artículo 37), y define que los tratados internacionales de derechos humanos allí incorporados, entre ellos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979, tienen jerarquía constitucional y deben entenderse como complementarios de los derechos y garantías reconocidos en el texto constitucional. Además, deja abierta la posibilidad de que se incorporen otros instrumentos de derechos humanos, mediando aprobación por mayorías especiales en el Congreso Nacional (artículo 75 inciso 22).

Sumado a lo anterior, y con el fin de garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales, la Constitución Nacional le otorga al Congreso de la República, la facultad de promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, en particular de las mujeres, entre otros. (Artículo 75 inciso 23.)

Algunos de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Argentino son:

Instrumentos del ámbito universal y regional a los que se otorga jerarquía constitucional a partir de la Reforma Constitucional del año 1994:

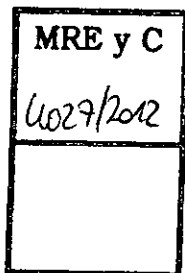


ca



El Poder Ejecutivo Nacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos. ONU. *Adoptada y Proclamada el 10 de diciembre de 1948.*
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ONU. *Adoptado el 16 de diciembre de 1966. En vigor desde el 3 de enero de 1976.*
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. ONU. *Adoptado el 16 de diciembre de 1966. En vigor desde el 23 de marzo de 1976.*
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. ONU. *Adoptado el 16 diciembre de 1966. En vigor desde el 23 de marzo de 1976.*
- Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. ONU. *Adoptada el 9 de diciembre de 1948. En vigor desde el 12 de enero de 1951.*
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. ONU. *Adoptada el 21 de diciembre de 1965. En vigor desde el 4 de enero de 1969.*
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. ONU. *Adoptada el 18 de diciembre de 1979. En vigor desde el 3 de septiembre de 1981.*
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. ONU. *Adoptada el 10 de diciembre de 1984. En vigor desde el 26 de junio de 1987.*
- Convención sobre los Derechos del Niño. ONU. *Adoptada el 20 de noviembre de 1989. En vigor desde el 2 de septiembre de 1990.*
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica. OEA. *Adoptada el 22 de noviembre de 1969. En vigor desde el 18 de julio de 1978.*



Instrumentos del ámbito universal ratificados por el Estado Argentino:

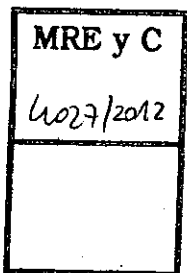
- Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. ONU. *Adoptada el 2 de diciembre de 1949. En vigor desde el 25 de julio de 1951.*
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. ONU. *Adoptada el 28 de julio de 1951. En vigor desde el 22 de abril de 1954.*

u

El Poder Ejecutivo Nacional

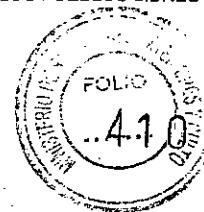


- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. ONU. *Adoptada el 30 de abril de 1956. En vigor desde el 30 de abril de 1957.*
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. ONU. *Adoptado el 16 de diciembre de 1966. En vigor desde el 4 de octubre de 1967.*
- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. ONU. *Adoptada el 30 de noviembre de 1973. En vigor desde el 18 de julio de 1976.*
- Convención sobre los Derechos del Niño. ONU. *Adoptada el 20 de noviembre de 1989. En vigor desde el 2 de septiembre de 1990.*
- El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. ONU. *Aprobado el 17 de julio de 1998. En vigor desde el 1° de julio de 2002.*
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. ONU. *Adoptado el 6 de octubre de 1999. En vigor desde el 22 de diciembre de 2000.*
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo de 2000). ONU. *Adoptado el 15 de noviembre de 2000. En vigor desde el 25 de diciembre de 2003.*
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. ONU. *Adoptado el 25 de mayo de 2000. En vigor desde el 12 de febrero de 2002.*
- Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación. OIT. *Adoptado el 17 de junio de 1999. En vigor desde el 19 de noviembre de 2000.*
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. ONU. *Adoptado el 15 de noviembre de 2000. En vigor desde el 28 de enero de 2004.*
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. ONU. *Aprobado el 18 de diciembre de 2002. En vigor desde el 22 de junio de 2006.*



a
[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo
Nacional



- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. ONU. *Adoptado el 25 de mayo de 2000. En vigor desde el 18 de enero de 2002.*

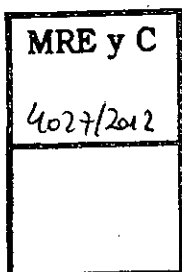
Instrumentos del ámbito regional ratificados por el Estado Argentino:

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belem do Pará". OEA. *Adoptada el 9 de junio de 1994. En vigor desde el 5 de marzo de 1995.*
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". OEA. *Adoptado el 17 de noviembre de 1988. En vigor desde el 16 de noviembre de 1999.*
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores. OEA. *Adoptada el 15 de julio de 1989. En vigor desde el 4 de noviembre de 1994.*
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores. OEA. *Adoptada el 18 de marzo de 1994. En vigor desde el 15 de agosto de 1997.*
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. OEA. *Adoptada el 7 de junio de 1999. En vigor desde el 14 de septiembre de 2001.*

En relación con la participación de niños y niñas en conflictos armados, cabe aclarar, que Argentina ha establecido reservas en la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño (Ley N° 23.849), vinculadas a la utilización de los niños y niñas en los conflictos armados. El Estado Argentino, en virtud del artículo 41 de la Convención, continúa aplicando su derecho interno el cual prohíbe terminantemente la utilización de niños y niñas en los conflictos armados.

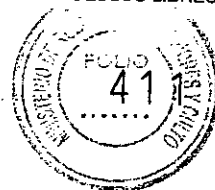
Por otra parte, el Estado Argentino, en el marco de las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL), firmó los Consensos Regionales de Quito (2007) y de Brasilia (2010), instrumentos que constituyen un compromiso regional entre los gobiernos de América Latina y el Caribe para asegurar la autonomía física, económica y en la toma de decisiones de las mujeres.

Legislación Nacional



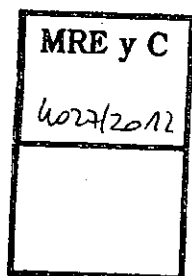
ca
fj

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



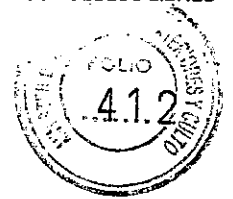
En el marco del derecho interno, la República Argentina cuenta con una importante legislación nacional en materia de género que sirve de marco al presente Plan Nacional de Acción. Cabe destacar entre otras:

- Ley de Derechos Políticos de la Mujer N° 13.010;
- Ley de Cupo Femenino en las Listas Electorales N° 24.012;
- Ley N° 25.673 - Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- Ley N° 25.674 - Participación de la Mujer en las Unidades de Negociación Colectiva;
- Ley de Migraciones N° 25.871;
- Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061;
- Ley "Programa Nacional de Educación Sexual Integral" N° 26.150;
- Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165;
- Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas N° 26.364;
- Ley N° 26.842 - Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas - Código Penal, Código Procesal Penal y Ley N° 26.364 – Modificación;
- Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en los que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales N° 26.485;
- Ley N° 25.087 - Delitos contra la Integridad Sexual, modificación del Código Penal;
- Ley N° 25.543 - Obligatoriedad del ofrecimiento del test diagnóstico del Virus de Inmunodeficiencia Humana a toda mujer embarazada como parte del cuidado prenatal normal;
- Ley N° 25.929 - Obligatoriedad de las Obras Sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de Medicina Prepaga de brindar prestaciones relacionadas con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, incorporándose las mismas al Programa Médico Obligatorio. Derechos de la Madre, el Padre y el recién nacido;



h
[Handwritten signature]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

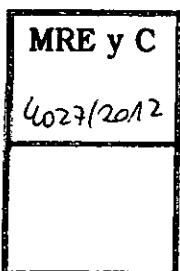


- Ley N° 26.130 - Régimen para las Intervenciones de Contracepción Quirúrgica;
- Ley N° 26.618 - Matrimonio Igualitario;
- Ley N° 26.743- Ley de Identidad de Género.

I. Política Exterior Argentina en materia de Mujeres, Paz y Seguridad

El Estado Argentino asume como pilares de su política exterior el multilateralismo y la vocación de liderazgo regional en pos de la paz y la seguridad internacional. Por esta razón, desde el año 1958 ha participado en misiones de mantenimiento de la paz y ha abogado por la protección de la población civil en zonas de conflicto.

Asimismo, su vocación por la ayuda humanitaria ha dado lugar a la iniciativa Cascos Blancos, que se define como una agencia de asistencia humanitaria y mantenimiento de la paz. La Comisión Cascos Blancos² es financiada por el Estado Argentino, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y está conformada por un grupo de civiles argentinos voluntarios y voluntarios que participan en escenarios de desastres socio-naturales y crisis socio-económicas donde realizan una labor de asistencia humanitaria. La iniciativa fue presentada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1994 y por la Organización de Estados Americanos en 1998. La Comisión Cascos Blancos trabaja en estrecha colaboración con la Oficina del Sistema de Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios (OCHA) y la Oficina de Voluntarios de Naciones Unidas.



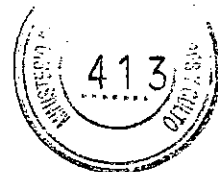
Durante el período 1999-2000, Argentina se desempeñó como Miembro No Permanente del Consejo de Seguridad y fue uno de los promotores de la Resolución N° 1325 (2000), mantuvo una participación activa en las negociaciones previas y en las consultas realizadas con las organizaciones de la sociedad civil para la posterior adopción de la Resolución.

Adicionalmente, el Estado Argentino ha alentado la labor de las Naciones Unidas a través de su participación y representación en el Sistema de Naciones Unidas y ha promovido la difusión y aplicación de la Resolución N° 1325 y las subsiguientes Resoluciones sobre Mujer, Paz y Seguridad en distintas instancias nacionales, regionales e internacionales. Además integra el "Grupo de Amigos sobre Mujer, Paz y Seguridad" de Naciones Unidas, el cual se ha focalizado en lograr resultados concretos y mensurables para la implementación de las Resoluciones Nros. 1325, 1820, 1888, 1889 y 1960 del Consejo de Seguridad.

En el contexto regional, la República Argentina ha promovido la inclusión de la temática de mujer, paz y seguridad en la agenda de la Reunión de las Ministras y Altas Autoridades de la

² Denominación otorgada por el dictado del Decreto N° 379/95.

El Poder Ejecutivo
Nacional



Mujer del MERCOSUR, (RMAAM), con el fin de acordar acciones conjuntas entre los Estados Miembros en esta materia.

II. Plan Nacional de Acción

1. Antecedentes: Construyendo el Plan Nacional

Una vez adoptada la Resolución N° 1325 y, en virtud del compromiso manifiesto del Estado Argentino, tanto como contribuyente de tropas y como defensor de los derechos humanos de las poblaciones en conflicto, en el año 2007, en la República de Sudáfrica, la República Argentina fue elegida por el Departamento de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (DOMP) para desarrollar un Plan Piloto de implementación nacional de la Resolución N° 1325. Para cumplir con dicho compromiso, la Representación Especial para Temas de la Mujer en el Ámbito Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, fue establecida como punto focal y de articulación entre las distintas instancias gubernamentales involucradas para conformar un *Grupo de Trabajo Interministerial* a los efectos de elaborar el Plan.

En ese contexto, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Defensa organizaron el *Primer Taller Regional para el desarrollo de una política de género en el marco de las Operaciones de Paz y Ayuda Humanitarias* en el mes de mayo de 2008, en el que participaron diversas instituciones del Estado, representantes de la sociedad civil y de países que contaban con Planes de Acción, quienes transmitieron a las autoridades nacionales sus experiencias y lecciones aprendidas a lo largo del proceso de elaboración del documento.

El Ministerio de Defensa en el año 2008, mediante la Resolución N° 1226/08, aprobó el "Plan de Acción en el ámbito de la Defensa para la efectiva implementación de la Perspectiva de Género en el ámbito de las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz". Este Plan propuso diez recomendaciones para aplicar la Resolución en el marco de la participación argentina como país contribuyente de recursos humanos para las misiones de paz de las Naciones Unidas, y generó importantes reformas normativas en el ámbito de la defensa y de las Fuerzas Armadas.

Como continuación del proceso y en el entendido que la paz trasciende la perspectiva de la seguridad y que su alcance efectivo supone la incorporación de un enfoque integral, en el año 2011 el entonces Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, convocó a todas las instancias involucradas con la temática Mujeres, Paz y Seguridad y a representantes de la sociedad civil, a un ejercicio participativo e interinstitucional con el fin de construir de forma coordinada una visión conjunta sobre la paz y la seguridad con un enfoque de género que se plasma en este Plan Nacional de Acción, del cual participaron las siguientes jurisdicciones:

MRE y C
6/07/2012



El Poder Ejecutivo Nacional

- Ministerio de Seguridad;
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Ministerio del Interior y Transporte;
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;
- Ministerio de Educación;
- Ministerio de Salud;
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
- Ministerio de Defensa;
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;
- Consejo Nacional de las Mujeres.

Paralelamente, el entonces Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto inició un proceso de acercamiento y diálogo con organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de mujeres con el fin de conocer sus propuestas en la materia e incorporar sus aportes en el proceso de construcción del Plan Nacional de Acción así como en su posterior etapa de seguimiento a los avances en su implementación.

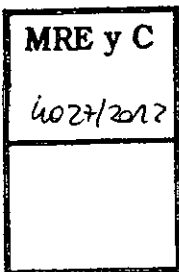
Como resultado de dicho proceso se cuenta con el *Plan Nacional de Acción de la República Argentina para la implementación de la Resolución N° 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*, un documento concebido como un instrumento dinámico, abierto a las modificaciones que puedan surgir en el tiempo de su aplicación, construido de forma coordinada entre diferentes ministerios, en el cual se traza una estrategia específica de implementación de políticas que garanticen el cumplimiento de las Resoluciones de Naciones Unidas en materia de mujeres, paz y seguridad.

El Plan se sustenta en la comprensión, por parte de los actores involucrados en su formulación, de la relación indisoluble que existe entre los derechos humanos de las mujeres, la participación, y la paz y seguridad, y por lo tanto asume como prioridad el aumento de la participación política de las mujeres y la inclusión de la perspectiva de género en todos los asuntos relacionados con la paz y la seguridad tanto en los ámbitos nacional, regional e internacional.

A su vez, recoge las reflexiones planteadas por las mujeres consultadas por Naciones Unidas en el marco de la celebración de los diez (10) años de la promulgación de la Resolución 1325³ referidas a las necesidades identificadas por las mujeres de avanzar en:

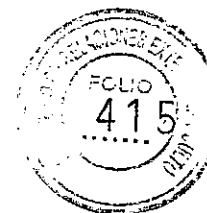
- Incrementar el empoderamiento político de las mujeres y su participación en instancias de decisión;
- Hacer más efectivos y creíbles los sistemas de justicia y lograr la creación de ambientes seguros para mujeres y niñas en situaciones de conflicto y post-conflicto y;

³ Women Count for Peace. The 2010 Open Days on Women, Peace, and Security. UNWOMEN.



Handwritten initials and a signature.

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



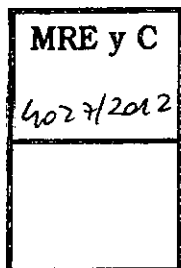
- Generar una mayor sostenibilidad de los recursos financieros para apoyar a las mujeres en los procesos de reconstrucción.

Con el fin de garantizar la rendición de cuentas en lo que se refiere al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Argentino en este Plan Nacional de Acción, se han establecido una serie de indicadores que permitirán medir los avances en la implementación del Plan durante un período de tres (3) años establecido para su aplicación. Dichos indicadores se han creado a partir de los indicadores propuestos por el Secretario General al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en respuesta a la Resolución N° 1889 de 2009 y fueron consensuados por los ministerios participantes en el proceso de elaboración del Plan Nacional.

2. Objetivos: Acciones según ámbito de aplicación y Organismos responsables.

El siguiente Plan Nacional de Acción tiene los siguientes objetivos:

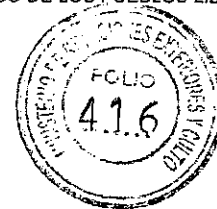
1. Incrementar la presencia de mujeres en las misiones de paz y de asistencia humanitaria y su participación en sus órganos de toma de decisión.
2. Incrementar la participación política de las mujeres en materia de paz y seguridad, en los procesos de negociación de paz, el manejo de conflictos y en los espacios de toma de decisiones en cada uno de estos ámbitos.
3. Incluir la perspectiva de género en todas las actividades de construcción de la paz y misiones de asistencia humanitaria, incluyendo las actividades para el desarme, la desmovilización y la reintegración.
4. Proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas en países en conflicto y post conflicto (incluyendo campos de personas refugiadas y en situación de desplazamiento), especialmente frente a la violencia basada en género y la violencia sexual, promoviendo un ambiente de seguridad y bienestar.



Su marco de implementación lo constituyen:

- 1) Instituciones y organismos nacionales emplazados dentro del territorio nacional a través de sus correspondientes ministerios.
- 2) Instituciones y organismos regionales e internacionales de los que la República Argentina forma parte.
- 3) Participación de la República Argentina como país contribuyente de tropas, policías y de personal humanitario a las misiones de paz y de asistencia humanitaria de Naciones Unidas.

Objetivo 1:



El Poder Ejecutivo Nacional

Incrementar la presencia de mujeres en misiones de paz y de asistencia humanitaria y su participación en sus órganos de toma de decisión.

Acciones en el ámbito nacional: El Estado Argentino deberá;

1. Fortalecer la labor del *Consejo de Políticas de Género del Ministerio de Defensa* y de las instancias específicas de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres dentro del Ministerio de Seguridad, en su rol de garantizar una mayor igualdad entre mujeres y hombres.

MINISTERIOS DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD

2. Identificar la conformación del personal desplegado en misiones de paz y asistencia humanitaria conforme a sexo y función desarrollada, e incluir información estadística sobre la voluntariedad de las candidatas femeninas a desplegar en las misiones de paz.

MINISTERIOS DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD

3. Incrementar la participación del personal femenino de las Fuerzas Armadas en los contingentes y en cargos de Observadores Militares y Oficiales de Enlace en las misiones de paz.

MINISTERIOS DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD

4. Aumentar la participación del personal femenino dentro de las Fuerzas de Seguridad desplegadas en las misiones de paz.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

5. Continuar promoviendo la difusión de la información respecto de cómo acceder a las diferentes misiones de paz en curso y de las experiencias de mujeres en las misiones de paz y de asistencia humanitaria en países en conflicto y post conflicto.

MINISTERIOS DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD, COMISIÓN CASCOS BLANCOS, CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES

6. La Comisión Cascos Blancos deberá promover la participación de voluntarias en las misiones de paz, y considerará la inclusión en su personal de perfiles variados que puedan aportar en los procesos de reconstrucción de los países en conflicto y post-conflicto y en situaciones de emergencias y desastres socio-naturales.

COMISIÓN CASCOS BLANCOS

7. Promover la selección igualitaria de organizaciones humanitarias con presencia femenina y/o perspectivas de género para la ayuda humanitaria.

TODOS LOS MINISTERIOS INTERVINIENTES

Acciones en el ámbito regional: El Estado Argentino deberá;

MRE y C
6/27/2012

Handwritten initials and signature

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



8. Promover acciones coordinadas con otros países de la región para incrementar la presencia de las mujeres en cargos de decisión dentro de las misiones de paz.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

9. Promover dentro de la "Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas", el "Consejo de Defensa Sudamericano" y la "Conferencia de Ministros de Seguridad de las Américas", la incorporación de la perspectiva de género en las políticas de seguridad y de defensa y el incremento de personal femenino en sus instituciones.

MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Y DE DEFENSA Y SEGURIDAD

Acciones en el ámbito internacional: El Estado Argentino deberá;

10. Promover la selección igualitaria de organizaciones humanitarias con presencia femenina y/o perspectiva de género para la asistencia humanitaria.

TODOS LOS MINISTERIOS INTERVINIENTES

11. Promover dentro de Naciones Unidas la participación en equidad de hombres y mujeres al interior de las agencias humanitarias del Sistema y el aumento de la participación de mujeres en cargos de representación, y en las misiones de paz.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Objetivo 2:

Aumentar la participación política de las mujeres en materia de paz y seguridad, en los procesos de negociación de paz, el manejo de conflictos y en los espacios de toma de decisiones en cada uno de estos ámbitos.

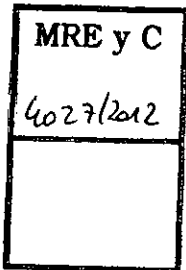
Acciones en el ámbito nacional: El Estado Argentino deberá;

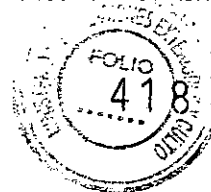
1. Registrar, sistematizar y actualizar la información desagregada por sexo de los y las nacionales que ocupan cargos ejecutivos en los distintos ámbitos y niveles de la administración pública.

TODOS LOS MINISTERIOS INTERVINIENTES

2. Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos con organismos de gobierno y de la sociedad civil, fomentado el intercambio y la difusión de experiencias del papel de las mujeres en la toma de decisiones en procesos de paz.

CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES, MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE DEFENSA (Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz, -CAECOPAZ-) y Organizaciones de la sociedad civil.





*El Poder Ejecutivo
Nacional*

3. Registrar y sistematizar la información desagregada por sexo de los y las nacionales que ocupan cargos ejecutivos en organismos regionales e internacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DE CULTO

4. Promover el incremento de la participación de las mujeres en los niveles de toma de decisión, a nivel local, provincial y nacional, e impulsar su formación en materia de mujer, paz y seguridad.

TODOS LOS MINISTERIOS INTERVINIENTES

5. Promover el aumento de la presencia de las mujeres en todas las instancias de la administración de justicia, a nivel local, provincial y nacional, e impulsar su formación en materia de mujer, paz y seguridad.

PODER JUDICIAL - OFICINA DE LA MUJER DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

6. Promover la participación equitativa de mujeres en la representación internacional en temas de paz y seguridad internacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Acciones en el ámbito regional: El Estado Argentino deberá;

7. Promover en la agenda de los principales foros regionales, Organización de Estados Americanos (OEA), Comisión Interamericana de las Mujeres (OEA); Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); MERCOSUR; Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR; (RMAAM); UNASUR y Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)⁴; el incremento de la participación política de las mujeres.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

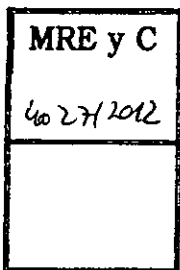
8. Promover, como miembro de OEA, MERCOSUR y UNASUR y CELAC una mayor presencia de mujeres en los cargos decisorios de dichas organizaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Acciones en el ámbito internacional: El Estado Argentino deberá;

9. Fomentar, a través de su participación en el Sistema de las Naciones Unidas, el acercamiento y las consultas entre las organizaciones de mujeres de aquellas poblaciones afectadas y de los órganos y agencias de dicho Sistema con competencia en materia de paz y seguridad, con el fin de incrementar su participación en todas las etapas del proceso de paz de modo de que sus necesidades sean contempladas. Se pondrá especial énfasis en los grupos de mujeres en situación de extrema vulnerabilidad.

⁴ En adelante se hará referencia a estas organizaciones por medio de sus siglas correspondientes.



[Handwritten signature]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

10. Promover el aumento de la presencia de mujeres en los altos cargos de las divisiones políticas y de seguridad de las Naciones Unidas, incluidos los puestos de representantes o enviados especiales del Secretario General.

MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE SEGURIDAD

11. Identificar los cargos disponibles en el ámbito de la paz y seguridad internacionales, incluyendo misiones de paz, agilizará su difusión a través de los ministerios correspondientes, elaborará una base de datos con posibles candidatas a ocupar puestos decisorios a nivel regional e internacional, realizará gestiones a fin que el Estado Argentino presente más candidatas mujeres e impulsará acciones de incidencia para garantizar la participación equitativa y paritaria de las mujeres en los diferentes componentes de las iniciativas de paz y seguridad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

a. En los países en conflicto y post conflicto donde el Estado Argentino tenga presencia deberá;

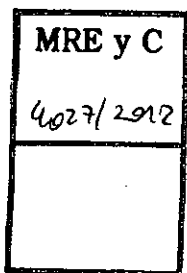
12. Velar a través de su participación en las Naciones Unidas, para que se reconozcan los impactos diferenciales del conflicto armado en mujeres incluso a través de consultas con las organizaciones locales de mujeres y las organizaciones de la sociedad civil, y se otorgue especial consideración a sus necesidades específicas en los acuerdos de paz y en los procesos de reconstrucción en el post conflicto.

MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD, COMISIÓN CASCOS BLANCOS

13. Velar para que en sus intervenciones en países en conflicto y post conflicto se consulte con las mujeres y niñas los impactos diferenciales del conflicto armado y se otorgue especial consideración a sus necesidades específicas en la etapa de asistencia humanitaria, los acuerdos de paz y en los procesos de reconstrucción post conflicto. Promoverá la incorporación del enfoque de género en los procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) de excombatientes.

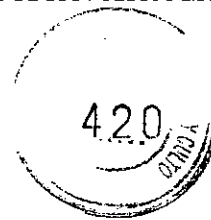
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, COMISIÓN CASCOS BLANCOS

14. Contribuir al fortalecimiento de oportunidades de las mujeres en países en conflicto y post conflicto para la realización de sus derechos económicos, sociales y culturales, mediante proyectos de cooperación que fortalezcan el empoderamiento de las mujeres y sus organizaciones, la participación en procesos organizativos y de integración social, el acceso y control sobre recursos y servicios para la estabilización económica y la promoción de sus derechos.



a
[Handwritten signature]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES

15. Promover el fortalecimiento de las iniciativas de paz desarrolladas por mujeres en los países en conflicto y post conflicto y la articulación de redes de organizaciones de mujeres.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES

Objetivo 3:

Incluir la perspectiva de género en todas las actividades de construcción de la paz y misiones de asistencia humanitaria, incluyendo las actividades para el desarme, la desmovilización y la reintegración.

Acciones en el ámbito nacional: El Estado Argentino deberá;

1. Continuar trabajando en la implementación de los contenidos curriculares vinculados a la educación para la paz y la igualdad de género en el ámbito de la educación formal y no formal, con el fin de construir sociedades más igualitarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2. Promover el trabajo conjunto de las instituciones con competencia en materia de género, con la sociedad civil y las organizaciones de mujeres sobre los asuntos de paz y seguridad con especial énfasis en la situación de las mujeres en conflicto armado, situaciones post conflicto y de desastre socioculturales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

3. Incorporar la perspectiva de género en todos los proyectos de cooperación y promover la implementación de proyectos que respondan a las necesidades específicas de mujeres y niñas en países que se encuentran en procesos de construcción de la paz, priorizando su participación y empoderamiento.

MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

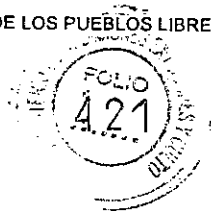
a. Formación del personal en las Misiones de Paz y Misiones Humanitarias

4. Trasladar la perspectiva de género y la temática de mujeres, paz y seguridad en la currícula de los centros de formación para el personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en general, y del personal que será desplegado en las misiones de paz y en las misiones de asistencia humanitaria, generando estrategias para el efectivo tratamiento de contenidos curriculares relacionados con la temática.

MRE y C
4027/2012

a
[Handwritten signature]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



MINISTERIOS DE DEFENSA, SEGURIDAD, EDUCACION, DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES

5. Garantizar que la formación en género del personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en las misiones de paz continúe en la etapa de despliegue, incluso a través de la articulación con actores locales y organismos internacionales en los países en conflicto y post conflicto que desarrollen actividades de formación en este sentido.

MINISTERIOS DE DEFENSA (Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz, -CAECOPAZ-) Y DE SEGURIDAD

6. Capacitar al personal a ser desplegado en misiones de paz en temas de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) desde un enfoque de género que les permita identificar las necesidades específicas de las mujeres y niñas excombatientes, en particular en los procesos de reintegración social, derechos de las mujeres y protección contra todas las formas de violencia, en mecanismos de detección y atención de víctimas de violencia basada en género, y de víctimas de trata de personas.

MINISTERIOS DE DEFENSA (Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz, -CAECOPAZ-), DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

7. Fortalecer la labor de formación en género de los centros de entrenamiento y el aumento del personal femenino en los mismos.

MINISTERIOS DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD

8. La Comisión Cascos Blancos deberá brindar capacitación a través de la realización de talleres dirigidos a cuadros especializados, funcionarios y funcionarias gubernamentales y a la comunidad en su conjunto, acerca de la importancia de la participación de la comunidad y en particular de las mujeres en situaciones de desastres socio-naturales, conflicto y post conflictos armados como actor relevante para la construcción de la paz.

COMISIÓN CASCOS BLANCOS, Organizaciones no gubernamentales especializadas en el tema

MRE y C
4027/2012

b. Formación de funcionarios y funcionarias públicas

9. Incorporar en la currícula de la carrera diplomática la temática de género, incluyendo los temas relacionados con los derechos de las mujeres la paz y la seguridad, e incorporará el cumplimiento de la Resolución N° 1325 y subsiguientes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

10. Promover la capacitación en temas de género, mujer, paz y seguridad y aplicación del derecho internacional en materia de derechos humanos de las mujeres a funcionarios y funcionarias públicas en todo el territorio nacional, en particular a los jueces y operadores de justicia.

Handwritten signature

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES

En las Misiones de Paz y Humanitarias

11. Reforzar la figura del Punto Focal de Género en los contingentes argentinos desplegados en misiones de paz, debiendo realizar informes con respecto a la situación del contingente en la etapa pre-despliegue y durante el despliegue. El Punto Focal identificará obstáculos y propondrá acciones específicas para mejorar la incorporación de la perspectiva de género en las acciones de los contingentes.

MINISTERIOS DE DEFENSA (Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz, -CAECOPAZ-) Y DE SEGURIDAD

12. El *Punto Focal de Género* de los contingentes participará de la planificación y ejecución de las operaciones de desarme, desmovilización, y reintegración a las que sea convocado por parte de las autoridades competentes y velará por la incorporación del enfoque de género en dichos procesos.

MINISTERIO DE DEFENSA

13. En los informes que se realizan periódicamente en el área de misión y en los informes de Comisión de los Jefes de Contingentes, se deberá velar para que se incluya información sobre las necesidades específicas de las mujeres desplegadas en las misiones de paz, así como de la interacción del contingente con la población local.

MINISTERIO DE DEFENSA

14. Continuar incluyendo la perspectiva de género de los organismos que se ocupen de brindar asistencia en situaciones de conflicto y desastres socio-naturales.

MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE SEGURIDAD, CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES

15. Celebrar convenios para brindar asistencia técnica e implementar planes y programas de fortalecimiento institucional de las áreas de género de los organismos que se ocupen de brindar asistencia en situaciones de conflicto y desastres socio-naturales.

MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DE SEGURIDAD Y DE DEFENSA, CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES

16. Fomentar el desarrollo de investigaciones sobre los problemas particulares que enfrentan las mujeres en situación de conflicto, para conocer la gravedad, las consecuencias de tales situaciones y sugerir líneas de acción posibles para superarlos.

MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE SEGURIDAD, CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES

MRE y C
6027/2012

El Poder Ejecutivo
Nacional



17. La Comisión Cascos Blancos deberá incluir en su base de datos de voluntarios y voluntarias un perfil de especialistas en enfoque de género.

COMISIÓN CASCOS BLANCOS, CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES

Acciones en el ámbito regional: El Estado Argentino deberá;

18. Fomentar la incorporación de la temática de mujer, paz y seguridad en el marco de las reuniones regionales de OEA (CIM); CEPAL; MERCOSUR (RMAAM); UNASUR; CELAC.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

19. Impulsar la incorporación de un enfoque de género en la gestión integral de riesgo en el seno de la Reunión Especializada de Reducción de Riesgos de Socio-naturales, la Defensa Civil, la Protección Civil y la Asistencia Humanitaria del MERCOSUR (REHU), y en los Mecanismos Internacionales de Asistencia Humanitaria en América Latina y el Caribe (MIAH).

MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD, COMISIÓN CASCOS BLANCOS

Acciones en el ámbito internacional: El Estado Argentino deberá;

20. Incorporar las Resoluciones Nros. 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009) y 1889 (2009) como un objetivo transversal de su política exterior, en el ámbito bilateral, regional y multilateral.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

21. Velar para que la perspectiva de género se incluya en los mandatos de creación y renovación de las misiones de paz establecidas por el *Consejo de Seguridad de Naciones Unidas*, y para que sean incorporadas personas expertas en género en la composición de los equipos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

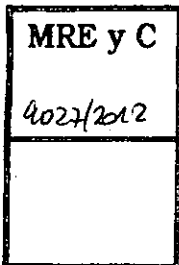
22. Velar para que en los informes del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las distintas misiones de paz al Consejo de Seguridad, se incluyan los aspectos de género y se detalle la situación de protección de los derechos de las mujeres en las zonas de conflicto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

23. Promover la transversalidad de género en todas las fases de las misiones de paz desde la planificación y envío de la misión hasta su seguimiento y evaluación, valorando especialmente los aspectos logísticos y de infraestructuras.

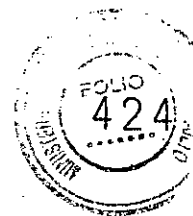
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

24. Promover la transversalización de género en el trabajo del Sistema de Naciones Unidas y el incremento de la asistencia de ese organismo internacional a los países en la



Handwritten signature or initials.

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



implementación de la Resolución N° 1325 y subsiguientes, en particular cuando fuere miembro de la Junta Ejecutiva de ONU Mujeres.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

25. Incluir la perspectiva de género en las preguntas y recomendaciones que formula en las sesiones del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en todos aquellos países que así lo ameriten.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En los países en conflicto y post conflicto donde el Estado Argentino tenga presencia deberá;

26. Contribuir en los países en conflicto y post conflicto y aquellos afectados por desastres socio-naturales, con el fortalecimiento institucional y la incorporación efectiva de la perspectiva de género en este ámbito, mediante acciones de cooperación horizontal.

LOS MINISTERIOS INTERVINIENTES EN CADA ACCIÓN DE COOPERACIÓN,
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

27. Contribuir mediante acciones de cooperación horizontal a la creación y ejecución de acciones de empleo, trabajo, formación profesional, salud y educación, que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres víctimas de conflictos armados.

MINISTERIOS DE TRABAJO, DE SALUD Y DE EDUCACION

28. Promover por diversos medios la difusión de la Resolución N° 1325 y subsiguientes en el ámbito nacional y en los países en conflicto y post conflicto, y promoverá el trabajo de las organizaciones de mujeres y ONGs en la difusión de estos derechos.

MINISTERIOS DE DEFENSA, DE SEGURIDAD, DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS,
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, COMISIÓN CASCO BLANCO, CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES, Organizaciones no gubernamentales.

Objetivo 4:

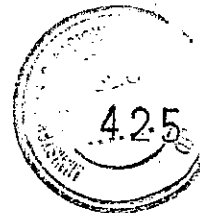
Proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas en países en conflicto y post conflicto (incluyendo campos de personas refugiadas y en situación de desplazamiento) especialmente frente a la violencia basada en género y la violencia sexual, promoviendo un ambiente de seguridad y bienestar.

Acciones en el ámbito nacional: El Estado Argentino deberá;

1. El Estado Argentino en el marco de la aplicación de la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en los que desarrollan sus relaciones interpersonales (Ley N° 26.485), deberá promover políticas y

MRE y C
4/27/2012

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



programas en relación con la lucha contra la violencia de género y garantizará el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas víctimas.

CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, PODER JUDICIAL

2. Garantizar que su personal integrante de misiones de paz y asistencia humanitaria conozca y respete los códigos de conducta de Naciones Unidas relativos a la Resolución N° 1325 y subsiguientes. Garantizar las sanciones correspondientes al personal que estando desplegado en una misión de paz incumpla el Código de Conducta de las Naciones Unidas para los Cascos Azules y reforzará la supervisión de su personal en terreno.

MINISTERIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD, COMISIÓN CASCOS BLANCOS

3. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en su carácter de integrante de la Comisión Nacional para los Refugiados deberá garantizar la atención adecuada a las mujeres solicitantes de asilo y sus familiares en la República Argentina, promoverá la consideración de la perspectiva de género en el análisis de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado que se presenten ante dicho organismo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Acciones en el ámbito regional: El Estado Argentino deberá;

4. Proponer ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el desarrollo de una audiencia temática para estudiar el tema de la violencia de género a nivel regional e impulsará la elaboración de protocolos de actuación a nivel regional para asistir y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

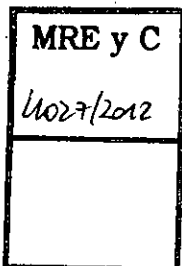
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

5. Promover en la Comisión Interamericana Mujeres de la OEA (CIM) y a través del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer "Convención de Belem do Pará", políticas y programas en relación con la lucha contra la violencia de género, incluida la trata de personas, el tráfico y la explotación sexual e impulsará la discusión sobre la implementación de la Resolución N°1325 y subsiguientes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

6. Impulsar en la Reunión Especializada de la Mujer del MERCOSUR (RMAAM) acciones regionales de capacitación y concientización en el tema de trata de personas, tráfico, explotación sexual, y vinculará estas acciones con el tratamiento de la Resolución 1325 y subsiguientes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO



ca
[Handwritten signature]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



7. Apoyar especialmente la tarea que desarrolla el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará".

MINISTERIOS DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD

Acciones en el ámbito internacional: El Estado Argentino deberá;

a. Misiones de Paz

8. Suscribir la política de protección de los derechos humanos de Naciones Unidas, con especial énfasis en los derechos de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencias, frente a actos de violencia sexual cometidos por los integrantes de las misiones de paz y asistencia humanitaria en zonas de conflicto y desastres socio-naturales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

9. En todas las Misiones de Paz, asistencia humanitaria y las acciones de cooperación técnica horizontal en zonas de conflicto post conflicto y desastres socio-naturales deberá recoger información sobre el terreno desagregada por sexo y edad, etnia y otras variables que permitan monitorear la respuesta en materia de promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas.

MINISTERIOS DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD

10. Instar a que la autoridad correspondiente del contingente incluya en los reportes periódicos y de final de comisión, información estandarizada sobre los casos de violación del Código de Conducta de la ONU para los integrantes de misiones de paz por parte del personal argentino desplegado en el terreno y sobre los casos de violencia sexual y de género en la población de los que haya tomado conocimiento.

MINISTERIO DE DEFENSA

11. Los integrantes de las misiones de paz, dentro de los límites establecidos por el mandato de la misión, el código de conducta de la ONU para los integrantes de misiones de paz (Casco Azul) y las reglas de empeñamiento de la misión y los procedimientos standard, se comprometen, en coordinación con las organizaciones de mujeres y organizaciones internacionales, a identificar y reportar casos de violencia basada en género y en especial casos de violencia sexual y velar por que se les preste la atención debida a las víctimas.

MINISTERIOS DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD

12. Promover la implementación de la educación sexual integral, el acceso a los servicios de prevención y atención primaria de la salud, incluyendo la salud sexual y reproductiva y prevención de enfermedades infectocontagiosas (HIV-SIDA), y atención psico-social a participantes de las misiones de paz, así como también de las mujeres y niñas víctimas de violencia en situaciones de conflicto y desastres socio-naturales.

MRE y C
4027/2012

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



MINISTERIOS DE SALUD, DE EDUCACIÓN, DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DE DEFENSA, Y DE DESARROLLO SOCIAL -Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)-

b. Fortalecimiento institucional en los países en conflicto y post conflicto donde el Estado Argentino tenga presencia deberá;

13. Compartir con los gobiernos de los países afectados post conflicto armado o desastres socio-naturales su experiencia en materia de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres derivada de la aplicación de la Ley N° 26.485 sobre el particular y buscará la forma de contribuir en el desarrollo de iniciativas legislativas locales y políticas públicas tendientes a incrementar la protección de los derechos de las mujeres.

CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES

14. Promover mediante proyectos de cooperación y asistencia técnica el fortalecimiento de los sectores de seguridad y justicia en los países en conflicto y post conflicto, con el fin de fortalecer la justicia de género y disminuir la impunidad frente a los delitos relacionados con la violencia basada en género.

MINISTERIOS DE JUSTICIA Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

15. Apoyar las iniciativas de reparación, justicia y verdad en sociedades post conflicto y promover la participación de las mujeres en estos procesos.

CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES, MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

16. Fomentar la adopción de medidas para incrementar la protección de mujeres y niñas en campos de refugiados y desplazados internos, especialmente contra la violencia basada en género y la violencia sexual.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

c. En los foros internacionales deberá;

17. Continuar apoyando la labor de la Corte Penal Internacional e impulsará la lucha contra la impunidad frente a los delitos contenidos en el Estatuto de Roma, en particular aquellos con referencia a la dimensión de género y a la violencia sexual.

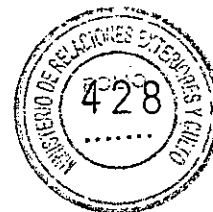
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

18. Alentar a todos aquellos estados que aún no lo hayan hecho a ser parte de los principales instrumentos universales de los derechos humanos, y a que adopten las medidas internas necesarias para su implementación, en particular, de la CEDAW y su Protocolo Facultativo, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos y la Convención de Belém do Pará.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MRE y C
4/27/2012

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



19. Procurar que la comunidad internacional apoye todas las resoluciones de las Naciones Unidas vinculadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos de las mujeres y niñas, en especial, aquellas que fortalezcan el Estado de Derecho y el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual en conflicto y post conflicto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

20. Promover que en todas las intervenciones en países en conflicto post conflicto y afectados por desastres socio-naturales, se respete la diversidad de género, étnica, de edad, discapacidad, religión, idioma, nacionalidad y orientación sexual, de las mujeres víctimas de violaciones de sus derechos humanos.

TODOS LOS MINISTERIOS INTERVINIENTES

3. Presupuesto, Coordinación, Monitoreo y Seguimiento.

El Plan Nacional es el resultado de un proceso participativo iniciado por el entonces Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto con el apoyo del Ministerio de Defensa y con la participación de la sociedad civil, y requiere para su cumplimiento, de la coordinación entre las distintas áreas del Estado Argentino, así como de la colaboración de otros países de la región, de las organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.

Cada organismo participante será responsable de gestionar la asignación de los recursos humanos y financieros necesarios para la implementación del presente Plan de acuerdo con las acciones a las que se hayan comprometido.

En este mismo sentido, el Estado Argentino realizará el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios ejecutados para la implementación del presente Plan, en el marco de la iniciativa de elaborar presupuestos sensibles al género.

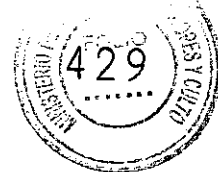
MRE y C
4027/2012

En lo correspondiente al seguimiento y evaluación de la implementación del Plan, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a través de la Dirección de la Mujer, convocará a al Consejo Nacional de las Mujeres y a los Ministerios del Poder Ejecutivo que suscriben el siguiente Plan: Ministerio de Defensa; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Interior y Transporte; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Ministerio de Educación; Ministerio de Salud y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a crear e implementar un Mecanismo de Monitoreo y Seguimiento de carácter interinstitucional que guiará su accionar entre otros, por los indicadores sugeridos en el presente Plan, realizará las revisiones periódicas pertinentes y será el encargado de difundir los avances en el cumplimiento de las acciones del Plan Nacional.

4. Cuadro de objetivos e indicadores – meta

El Poder Ejecutivo Nacional

1895



MRE y C
4027/2012

Plan Nacional de Acción de la República Argentina para la implementación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

OBJETIVOS	Indicadores - Meta
Obj. 1) Incrementar la presencia de mujeres en las misiones de paz y de asistencia humanitaria y su participación en sus órganos de toma de decisión.	<p>Las Escuelas de Guerra específica y conjunta cuentan con un mayor número de mujeres en el 2015.</p> <p>A</p> <p>B</p> <p>C</p> <p>D</p> <p>E</p> <p>F</p> <p>La Escuela Superior de Cerámicas cuenta con un mayor número de mujeres en el 2015</p> <p>Aumento del número de mujeres dentro de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, al finalizar el período de implementación del Plan</p> <p>Aumento del número de mujeres de las Fuerzas Armadas y de Seguridad argentinas que participan en las misiones de paz y el número de mujeres civiles en misiones humanitarias, durante el período de aplicación del Plan Nacional de Acción.</p> <p>Número de mujeres en cargos de Observadores Militares y Oficiales de Enlace al final del período de aplicación del Plan.</p> <p>Número de iniciativas de reforma de los marcos normativos y de políticas en las instituciones de Defensa y Seguridad, para garantizar mayor igualdad entre hombres y mujeres, al finalizar el segundo año de implementación del Plan.</p> <p>Se cuenta con información actualizada del número y porcentaje de mujeres en cargos ejecutivos en los distintos ámbitos y niveles de la administración pública, durante el segundo año de implementación del Plan.</p>
Obj. 2) Incrementar la participación política de las mujeres en la toma de decisión de todas las etapas del proceso de paz y seguridad, prevención del conflicto, procesos de resolución del conflicto y negociación de la paz, mantenimiento de la paz, reconstrucción y post conflicto.	<p>G</p> <p>H</p> <p>I</p> <p>J</p> <p>Aumenta el número de candidatas mujeres para ocupar altos cargos en los ámbitos internacionales donde se tratan temas relacionados con la paz y la seguridad, finalizando el 2015.</p> <p>Aumenta el total de proyectos de cooperación horizontal y de asistencia técnica implementados por el Estado Argentino en países en conflicto, post conflicto o en situaciones de desastres socio-naturales, que desarrollan iniciativas de el fortalecimiento de la participación política de las mujeres y sus iniciativas de paz de mujeres, y el fortalecimiento de las oportunidades de las mujeres para la realización de los derechos sociales, económicos y culturales, al finalizar el 2015.</p> <p>Mayor cantidad de materias que incorporan la perspectiva de género, derechos de las mujeres y temas relacionados con paz y seguridad, en el plan de estudios de las escuelas de guerra específicas y de la escuela de guerra conjunta, y en los centros especializados encargados de la capacitación del personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y el personal civil que harán parte de las misiones de paz.</p>
Obj. 3) Incluir la perspectiva de género en todas las actividades de construcción de la paz y misiones de asistencia humanitaria, incluyendo las actividades para el desarme, la desmovilización y la reintegración.	<p>K</p> <p>L</p> <p>M</p> <p>N</p> <p>O</p> <p>P</p> <p>Mayor intensidad horaria destinada a tratar temas relacionados con derechos de las mujeres y enfoque de género en los centros especializados encargados de la capacitación del personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y el personal civil que harán parte de las misiones de paz, al finalizar el segundo año de implementación del Plan.</p> <p>Aumenta la cantidad de materias que incorporan la perspectiva de género en las curriculas de formación de los funcionarios y funcionarias públicas, en el segundo año de implementación del Plan.</p> <p>Incremento progresivo del número de funcionarios y funcionarias del nivel nacional formados en temas de género.</p> <p>Al interior de los Ministerios se crean instancias técnicas especializadas en género creadas y en funcionamiento que cuentan con recursos humanos y económicos, en el segundo año de implementación del Plan.</p> <p>Cantidad de proyectos de cooperación horizontal y apoyo técnico que se implementan en países en conflicto, post conflicto y aquellos afectados por desastres socio-naturales que incorporan los impactos diferenciales del conflicto armado en las mujeres y niñas, y son formulados con perspectiva de género, en particular aquellos de asistencia técnica dirigidos al fortalecimiento institucional y del sector justicia.</p> <p>Incremento anual del porcentaje de fondos del Estado Argentino destinados a la protección de derechos de las mujeres y las niñas en países en conflicto, post-conflicto y afectados por desastres socio-naturales y a acciones tendientes a la protección de las mujeres frente a la violencia, violencia sexual, explotación, abuso de mujeres y niñas y el tráfico de personas.</p>
Obj. 4) Proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas en países en conflicto y post conflicto (incluyendo campos de personas refugiadas y en situación de desplazamiento) especialmente frente a la violencia basada en género y la violencia sexual, promoviendo un ambiente de seguridad y bienestar.	<p>Q</p> <p>R</p> <p>Al menos una experiencia de apoyo técnico del Estado Argentino en países en conflicto, post conflicto elaborada, relativa al fortalecimiento de los marcos jurídicos y de política pública para la prevención y protección frente a la violencia, violencia sexual, explotación, abuso y tráfico de personas, al finalizar el período de aplicación del Plan.</p> <p>Al menos una experiencia de apoyo técnico del Estado Argentino en países en conflicto, post-conflicto elaborada, relativa a la protección de los derechos de las mujeres en el marco de los procesos de reparación, justicia y paz, al finalizar el período de aplicación del Plan.</p>

[Handwritten signature]